

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5954 Recurso de suplicación 1.005/2021.

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2020 0000237

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1005/2021

Juzgado de origen/autos: CCO Conflictos Colectivos 27/2020 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente/s: Confederación General del Trabajo

Abogado/a: José Mateos Martínez

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s: Comité de Empresa del Servicio de Limpieza del Hospital Virgen de la Arrixaca, Comisiones Obreras CC.OO., Sindicato de Profesionales de la Sanidad, Unión para la Acción Sindical, Asociación de Trabajadores de la Región de Murcia, Candidatura Unitaria de Trabajadores de la Región de Murcia, Unión General de Trabajadores U.G.T., Unión Sindical Obrera U.S.O., Empresa de Transformación Agraria S.A.

Abogado/a: Francisco Tomás Antón García, Pablo Nicolás Alemán, Silvia Tejedor Belmonte, Abogado del Estado

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1005/2021, seguido a instancia de Confederación General del Trabajo contra Comité de Empresa del Servicio de Limpieza del Hospital Virgen de la Arrixaca, Comisiones Obreras CC.OO., Sindicato de Profesionales de la Sanidad, Unión para la Acción Sindical, Asociación de Trabajadores de la Región de Murcia, Candidatura Unitaria de Trabajadores de la Región de Murcia, Unión General de Trabajadores U.G.T., Unión Sindical Obrera U.S.O., Empresa de Transformación Agraria S.A. sobre conflicto colectivo, se ha dictado sentencia número 894/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Julián Cuevas López, en su calidad de Secretario General del sindicato Confederación General del Trabajo (CGT) de la Región de Murcia, contra la sentencia número 203/2020 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 30 de octubre de 2020, dictada en proceso número 27/2020; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comité de Empresa del Servicio de Limpieza del Hospital Virgen de la Arrixaca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.